SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 23 de noviembre de 2022.

Señor Juez, le informo que en el presente proceso se encuentran en la cuenta del despacho depósitos judiciales pendiente de pago. PROVEA.

## EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA** 

San Pelayo – Córdoba, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVAMULTIACTIVA DE ASESORIASEMPRESARIALES

"COOMULSOR", NIT: 901418652-6

APODERADO: OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ C.C. 1.065.001.654

DEMANDADO: JHON JAIRO VENTA BOLAÑOC.C.15.614.758

RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-00145-00

En el asunto de la referencia se profirió auto aprobando liquidación del crédito, el cual se encuentra ejecutoriado, razón por la que, conforme lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se procederá a autorizar la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, al apoderado judicial de COOMULSOR, doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: Hágase entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, a favor del al apoderado judicial de COOMULSOR, doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, y, los que en lo sucesivo llegaren, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

**NOTIQUESE** 

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO JUEZ

## Firmado Por: Yamith Albeiro Aycardi Galeano Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cf07faaf3b1fef5b415e56c30e0e0ed70402233d137d74fa34229b15f6fa435b

Documento generado en 23/11/2022 03:50:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica